



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de enero del año dos mil once, encontrándose reunidos en la Sala de juntas de la Dirección de Finanzas y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sito en Avenida Miguel Alemán número ciento nueve, Colonia Federal, los C.C. LIC. TAREK ABDALÁ SAAD, Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración; LIC. ASTRID ELIAS MANSUR, Encargada de Despacho de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI, Encargado de Despacho de la Subdirección de Asistencia Alimentaria; y LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL, Encargado de Despacho del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios, con la finalidad de elaborar el dictamen justificatorio para la adquisición de briks de leche mediante contrato abierto para los programas de Asistencia Alimentaria a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Que la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social es de orden público e interés social y, de acuerdo a su artículo 1º, tiene por objeto, entre otras cosas: crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social y promover la prestación de estos servicios, es decir, la "asistencia social" consistente en el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja físico y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

MEM



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**TERCERO.-** Que, de conformidad al artículo 2º de la citada Ley, el Sistema Estatal de Asistencia Social busca el desarrollo integral de la familia y apoya en su formación, subsistencia y desarrollo a los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma, por ello consolida, además, las posibilidades de proporcionar los mínimos de bienestar social y salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente al desarrollo a que todos los mexicanos aspiramos.

**CUARTO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el logro de sus objetivos, realiza, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 17 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos;
- V. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

W32

R

**QUINTO.-** Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Mujeres en período de gestación o lactancia;
- III. Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- IV. Indigentes;
- V. Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, entre otros.

R





**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**SEXTO.-** Que en el ámbito nutricional, según estudios realizados a nivel nacional (ENSANUT 2006) y los registros del Sistema Único de Información para la Vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud a nivel estatal, las incidencias de los problemas de Desnutrición en sus 3 clasificaciones (leve, moderada y severa) así como Sobrepeso y Obesidad, desafortunadamente son altas sin respetar situación geográfica ni condición económica.

La desnutrición se presenta debido a la falta del consumo de alimentos nutritivos, traduciéndose de manera aguda en peso bajo para la edad y de manera crónica en talla baja para el peso y la edad del niño, lo que conlleva a un retraso en el desarrollo principalmente neuronal, dificultándose el aprendizaje del niño pues no tiene la energía suficiente en muchos de los casos para asistir a la escuela, y cuando asisten a ella, muchas veces no entienden lo que les tratan de enseñar, pues el cerebro está falto de nutrientes. El mayor número de casos se presenta en la sierra de Zongolica, Papantla, Huayacocotla y Sotepan, donde es mayor el grado de pobreza y sin dejar a un lado las demás regiones del estado donde se presenta desempleo y por ende es más difícil el acceso a los alimentos los cuales cada día son más caros a consecuencia de la crisis económica que se vive en la actualidad.

W32

Por otra parte la Obesidad se presenta por el exceso de calorías consumidas que muchas veces provienen de alimentos con bajo valor biológico y la falta de actividad física, trayendo como consecuencia enfermedades crónicas degenerativas, así como de salud emocional, lo que a la larga conlleva también al ausentismo escolar, desafortunadamente Veracruz ocupa el 1° lugar nacional en Obesidad Infantil donde 9 de cada 10 niños veracruzanos presentan sobrepeso o algún grado de obesidad, principalmente en zonas urbanas, esto según declaraciones de las autoridades de Salud del Estado.

C

En resumen Veracruz tiene un grave problema de Salud Pública, al tener presentes los 2 problemas de malnutrición (Desnutrición y Obesidad); haciendo hincapié en que muchos de los casos un niño veracruzano puede ser un obeso desnutrido, lo cual es peor, pues aparte de tener dificultad de movimiento por el exceso de peso, es propenso a desarrollar en edades tempranas enfermedades Crónicas Degenerativas como la Diabetes Mellitus tipo 2 e Hipertensión Arterial principalmente, puede tener presente problemas de anemia, reflejándose, en baja disposición de hacer alguna actividad, así como de aprender nuevas cosas, lo que a la larga repercutirá en la economía del estado y del país pues no contará con población económicamente activa sana ocupando un puesto laboral, sino población enferma que no tiene el mismo rendimiento y que

JP

X



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

genera un gasto extra al sistema de salud por atender sus múltiples padecimientos, en busca de una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, es de gran importancia, que en los Programas de Alimentación, principalmente los dirigidos a los niños, que opera el DIF Estatal, proporcionen alimentos de alto valor biológico como la leche semidescremada, pero sobre todo que dichos programas sean activados, para que los beneficios de dichos alimentos sean aprovechados de la manera correcta, y así pueda contribuirse a la mejora de salud, yendo de la mano la disminución del ausentismo escolar y del aprendizaje de los niños veracruzanos.

**SÉPTIMO.-** Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz, es mejorar la salud y la nutrición de los veracruzanos, es necesario que a través de sus diferentes dependencias y entidades se ejecuten medidas y programas para erradicar la desnutrición en la población más vulnerable, por lo que la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es de vital importancia.

**OCTAVO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien de acuerdo al Capítulo XII, artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- ✓ Establecer, de común acuerdo con la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de nutrición, desarrollo comunitario y atención de emergencias;
- ✓ Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia;
- ✓ Promover y dirigir estudios e investigaciones para la creación e implementación de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, bajo la responsabilidad del Sistema;
- ✓ Coordinar las actividades que en materia de alimentación y desarrollo comunitario el Sistema implemente en los municipios del Estado y llevarlas a cabo conjuntamente con ellos, proporcionándoles la capacitación y asesoría técnica necesaria.

sem



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Asimismo, en lo que concierne a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, se lleva a cabo lo siguiente:

- ✓ Verificar la distribución oportuna de los productos que forman parte de la estrategia de ayuda alimentaria directa.
- ✓ Promover y organizar acciones conjuntas con las comunidades a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que les permitan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación mediante las alternativas que se ofrecen con los desayunos escolares y cocinas comunitarias.
- ✓ Elaborar las estrategias de recuperación de los proyectos de captación y aplicación de cuotas de los programas alimentarios, así como vigilar y supervisar su aplicación, de acuerdo a las normas establecidas por el SNDIF.
- ✓ Coordinar la correcta aplicación de los programas del Sistema en materia de asistencia alimentaria, así como la capacitación del personal que los opera en los SMDIF.
- ✓ Supervisar y controlar el buen funcionamiento de las oficinas regionales de enlace de los programas alimentarios.

mem

R

**NOVENO.-** Que el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, consiste en proporcionar cada día un brik de leche semidescremada natural y un complemento alimenticio (barra de cereales o barra de amaranto con cacahuate y avena) para atender a 278,639 niños diariamente en los 212 municipios del Estado, con problemas de desnutrición, pobreza extrema y vulnerabilidad a fin de mejorar su estado nutricional y contribuir en su aprovechamiento escolar.

R

Cabe manifestar que dicha población de niños es tomada del padrón de beneficiarios con que cuenta la Subdirección de Asistencia Alimentaria, determinado de acuerdo al diagnóstico que realiza el SMDIF por comunidad, en el cual se seleccionan a los niños con un rango de edad entre 1 y 6 años que asistan a un plantel escolar (educación inicial, preescolar, primaria, educación especial) dando prioridad a las escuelas ubicadas en zona indígena, rural o urbano-marginada y que requieran mayor atención, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar),

R

X



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Asimismo, en lo que concierne a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, se lleva a cabo lo siguiente:

- ✓ Verificar la distribución oportuna de los productos que forman parte de la estrategia de ayuda alimentaria directa.
- ✓ Promover y organizar acciones conjuntas con las comunidades a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que les permitan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación mediante las alternativas que se ofrecen con los desayunos escolares y cocinas comunitarias.
- ✓ Elaborar las estrategias de recuperación de los proyectos de captación y aplicación de cuotas de los programas alimentarios, así como vigilar y supervisar su aplicación, de acuerdo a las normas establecidas por el SNDIF.
- ✓ Coordinar la correcta aplicación de los programas del Sistema en materia de asistencia alimentaria, así como la capacitación del personal que los opera en los SMDIF.
- ✓ Supervisar y controlar el buen funcionamiento de las oficinas regionales de enlace de los programas alimentarios.

mem

**NOVENO.-** Que el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, consiste en proporcionar cada día un brik de leche semidescremada natural y un complemento alimenticio (barra de cereales o barra de amaranto con cacahuate y avena) para atender a 278,639 niños diariamente en los 212 municipios del Estado, con problemas de desnutrición, pobreza extrema y vulnerabilidad a fin de mejorar su estado nutricional y contribuir en su aprovechamiento escolar.

Cabe manifestar que dicha población de niños es tomada del padrón de beneficiarios con que cuenta la Subdirección de Asistencia Alimentaria, determinado de acuerdo al diagnóstico que realiza el SMDIF por comunidad, en el cual se seleccionan a los niños con un rango de edad entre 1 y 6 años que asistan a un plantel escolar (educación inicial, preescolar, primaria, educación especial) dando prioridad a las escuelas ubicadas en zona indígena, rural o urbano-marginada y que requieran mayor atención, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar),



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

marginación (carencia de servicios básicos: luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria (tal es el caso de Desayunos Calientes o Leche para la Primaria), o a programas de nivel federal.

Veracruz cuenta con 212 municipios, en los que habitan, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1'749,821 niños entre 1 y 12 años de edad a lo largo y ancho del Estado, de los cuales con el programa de desayunos fríos se atiende a 278,639 niños considerándose los mas vulnerables y que necesitan atención para mejorar su salud, ante tal situación y por encomienda de la Presidenta del DIF Estatal, se atienden con dicho programa a todos los municipios del Estado, ya que todos requieren de este tipo de apoyos para atender a su población y así mejorar su calidad de vida.

**DÉCIMO.-** Que el Programa Leche para la Primaria, consiste en proporcionar un brik de leche semidescremada natural y un complemento alimenticio (barra de cereales o barra de amaranto con cacahuate y avena) para atender a 80,340 niños diariamente en los 105 municipios del Estado con mayores índices de vulnerabilidad y desnutrición, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de los menores y contribuir en su aprovechamiento escolar.

Cabe manifestar que la presente población de niños es tomada del padrón de beneficiarios con que cuenta la Subdirección de Asistencia Alimentaria, el cual se determina de la siguiente manera: derivado del diagnóstico realizado por el SMDIF en las comunidades, fueron seleccionados niños con un rango de edad entre 6 y 12 años que asisten a la primaria, dando prioridad a las escuelas ubicadas en zona indígena, rural o urbano-marginada, que requieren mayor atención, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar), marginación (carencia de servicios básicos: luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria (tal es el caso del programa Desayunos Calientes), así como programas de nivel federal.

Este programa únicamente atiende a 105 municipios considerados con mayor índice de vulnerabilidad Social debido a diversos factores como: la ubicación geográfica, la carencia de servicios públicos, el nivel de pobreza; y en donde se registra el mayor número de casos de desnutrición, con el fin de ayudar a contribuir a disminuir dichas cifras.

WES

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Federación para el presente ejercicio fiscal, asignó presupuestalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, recursos del ramo 033, Fondo de Aportaciones Múltiples, para que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueda destinarlos para llevar a cabo la adquisición de productos encaminados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, etc.

*"Artículo 40.-Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel"*

WMS

Asimismo, el presente recurso podrá ser administrado y ejercido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad estatal, en razón de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece lo siguiente:

*"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior"*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que como quedó manifestado en el antecedente séptimo, un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es que no existan problemas de salud y desnutrición en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, por ello es, que por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se necesita activar inmediatamente la operatividad del programa Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo y del programa Leche para la Primaria, señalados en los antecedentes noveno y décimo; por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere adquirir la cantidad anual de 48'483,186 briks de leche natural semidescremada para el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo; y la cantidad



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

anual de 13'979,160 briks de leche natural semidescremada, para el Programa de Leche para la Primaria, bajo la ficha técnica que se anexa a este dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el consumo de este bien es muy benéfico para la población, ya que la leche semidescremada es un alimento rico en proteínas, calcio, fósforo, vitaminas del grupo B, A y C, que al ser ingeridos diariamente, contribuyen al correcto crecimiento y desarrollo de los menores, así como al mantenimiento de la salud.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el producto alimenticio a adquirir es un producto perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 6 meses después de la fecha de fabricación, por lo que se denomina de corta duración.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la distribución de los briks no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo al calendario de entregas que se adjunta al presente. Dichos calendarios son estructurados con base en las necesidades de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, basándose en los días hábiles del calendario escolar y el número de beneficiarios por programa.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 10, primer párrafo, establece que:

*"Artículo 10.-...Ninguna contratación podrá celebrarse si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente".*

En función de lo manifestado en el antecedente décimo primero, se cuenta con un presupuesto del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2011 asignado por la Federación para llevar a cabo la adquisición de los briks de leche que se abastecerán durante el presente año.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, establece en su artículo 55, lo siguiente:

*"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de dicha Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación".*

sem



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la falta de alimentos de alto valor biológico dentro de la dieta diaria del ser humano, puede ocasionar problemas como desnutrición, sobrepeso y/o obesidad: por lo tanto, el otorgamiento de este tipo de apoyos dentro de la población más vulnerable del Estado de Veracruz, coadyuvará a mantener los índices promedio de nutrición para evitar una contingencia de salubridad, a pesar de la pobreza, el alza de los precios de los alimentos, el desempleo, entre otros, que vive actualmente nuestro país y por ende nuestro Estado, los cuales son factores que propician problemas de salud repercutiendo en el sano crecimiento y desarrollo de los niños y que trasciende al aprovechamiento escolar de los mismos.

**SEGUNDO.-** Que el consumo de alimentos con alto valor nutrimental o proteico, como es el caso de la leche a adquirir, la cual, al tener una menor cantidad de grasa sigue conservando sus valores normales de los demás nutrimentos como son proteínas, vitaminas y minerales, además de su sabor original, otorgando los nutrimentos necesarios para poder recuperar la salud en el caso de los niños con algún grado de desnutrición, así como de los niños con algún porcentaje de obesidad, pues este tipo de leche sigue proporcionando los nutrimentos propios, pero con menor cantidad de grasa, consumiéndose así un menor número de calorías, que contribuye a no seguir ganando peso y por lo tanto mejorar el estado de salud, y así propiciar un correcto crecimiento y desarrollo.

**TERCERO.-** Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado es evitar la desnutrición en la población veracruzana más vulnerable, es que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Organismo Público Descentralizado, que busca el desarrollo integral de la familia y apoya en la formación, subsistencia y desarrollo de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. De igual forma, proporciona bienestar social y estándares adecuados de salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzando acciones y ampliando sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente alcanzar el desarrollo al que aspiran. Derivado de lo anterior, se tiene la encomienda de activar inmediatamente los programas enfocados a mantener estos estándares.

**CUARTO.-** Que toda vez que la Subdirección de Asistencia Alimentaria tiene las funciones de promover, organizar, aplicar y supervisar, a través de los Sistemas Municipales, acciones que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de la población veracruzana; realizar actividades

*sem*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

de orientación alimentaria en beneficio de la población sujeto de la asistencia social, a fin de reorientar sus hábitos alimenticios, de higiene y de productividad alimentaria encaminada a la autogestión; fomentar la creación de proyectos productivos alimentarios con el fin de mejorar el estado nutricional, a través del autoconsumo y apoyo a la economía familiar, además de que dicha Subdirección cuenta con los programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria; solicitó en fecha 17 de enero del 2011 a la Dirección de Finanzas y Administración, la adquisición anual de 48'483,186 briks de leche natural semidescremada para el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en riesgo y 13'979,160 briks de leche natural semidescremada para el Programa Leche para la Primaria.

**QUINTO.-** Que la adquisición de los productos consistentes en briks de leche semidescremada para el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y briks de leche semidescremada para el Programa de Leche para la Primaria, será cubierta con el presupuesto que maneja el Sistema Estatal, proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2011 asignado por la Federación.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el antecedente décimo cuarto, el producto alimenticio a adquirir es un bien perecedero, cuya caducidad es de aproximadamente 6 meses después de la fecha de fabricación. Asimismo, su ministración no es permanente, dado que la distribución de los programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, se rige por un calendario de entregas, expuesto en el antecedente décimo quinto, formulado con base en el calendario escolar, donde la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspenden totalmente en la conclusión de dicho ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

**SÉPTIMO.-** Que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de los briks de leche referidos en ambos programas, se verían afectadas las familias en situación de extrema vulnerabilidad de los 358,979 niños beneficiarios en toda la entidad dado que se generan afectaciones al deteriorar de manera directa la nutrición de sus hijos, como es el caso de aumentos en el ausentismo escolar y deterioro en el aprovechamiento académico. Asimismo, a nivel familiar también se da una afectación, debido a que al ser de alta marginación, no cuentan con un ingreso que les permita adquirir bienes necesarios para el desayuno de sus hijos, y, en caso de que se adquieran, esto tendría que ser a precios de mercado, los cuales son considerablemente más elevados. Aunado a ello, al deteriorar la nutrición de los niños, su familia deberá incurrir en

WMB

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

mayores gastos en medicamentos y atención a la salud. Si ante el comienzo del nuevo calendario, los niños beneficiarios no cuentan aún con los bienes alimenticios a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

**OCTAVO.-** Que de no activarse los programas de inmediato, además de lo señalado en el considerando séptimo, también se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de 358,979 niños beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Asimismo, por el lado de las familias de los niños, al ser parte de la población con los más altos índices de pobreza, cada día que se les deja de abastecer con el brik de leche es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Finalmente, existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad.

sem

**NOVENO.-** Que una consecuencia adicional de no dar inicio de manera inmediata con la entrega de los alimentos referidos en ambos programas, es que se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de los briks de leche. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el crecimiento y desarrollo de los niños veracruzanos así como, de acuerdo a los considerandos séptimo y octavo, en el aprovechamiento escolar de la población infantil.

**DÉCIMO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 26, establece los distintos procedimientos de compra que las instituciones pueden emplear.

*“Artículo 26.- Las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:*

**I.- Licitación Pública;**



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

mayores gastos en medicamentos y atención a la salud. Si ante el comienzo del nuevo calendario, los niños beneficiarios no cuentan aún con los bienes alimenticios a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

**OCTAVO.-** Que de no activarse los programas de inmediato, además de lo señalado en el considerando séptimo, también se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de 358,979 niños beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Asimismo, por el lado de las familias de los niños, al ser parte de la población con los más altos índices de pobreza, cada día que se les deja de abastecer con el brik de leche es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Finalmente, existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad.

sem

**NOVENO.-** Que una consecuencia adicional de no dar inicio de manera inmediata con la entrega de los alimentos referidos en ambos programas, es que se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de los briks de leche. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el crecimiento y desarrollo de los niños veracruzanos así como, de acuerdo a los considerandos séptimo y octavo, en el aprovechamiento escolar de la población infantil.

**DÉCIMO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 26, establece los distintos procedimientos de compra que las instituciones pueden emplear.

*"Artículo 26.- Las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:*

**I.- Licitación Pública;**



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

*II.- Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y*

*III.- Adjudicación directa."*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la figura de la Licitación Pública establecida en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado, por cuestiones de la inmediatez que se necesita para iniciar la operatividad de estos programas, no resulta el procedimiento más apropiado a desarrollar, en razón de que una contratación bajo esta modalidad se celebraría en un periodo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que otra modalidad de compra con que cuentan las instituciones del Estado, es la figura de la Adjudicación Directa, la cual se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 55 fracciones I y III, en cuyo párrafo dice a la letra:

*"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:*

*I.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;*

*III.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales".*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando sexto, con la presente compra se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, ya que se trata de alimentos que tienen una determinada caducidad, lo que los convierte en bienes perecederos, por lo que de ingerirse fuera de dicha temporalidad se pone en riesgo la salud de quien lo consuma. Asimismo, su distribución no es de manera permanente en virtud de que la entrega de los bienes a

MSB



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

los beneficiarios se suspende totalmente en la conclusión del ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad a lo señalado en el considerando séptimo, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, el cual establece a la letra *"Cuando: III.- Peligro o se altere el orden social..."*, ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de los briks de leche referidos en ambos programas, si ante el comienzo del nuevo calendario los niños beneficiarios no cuentan aún con los bienes a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

me

**DÉCIMO QUINTO.-** Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando octavo, de no comenzar de manera inmediata con los programas se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de los niños beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Por el lado de las familias de los niños, cada día que se les deja de abastecer con el brik de leche es un día más que estas familias dejan de alimentar a sus hijos de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en el sano crecimiento y desarrollo de los niños. Existe una relación directa entre la mejora en el aprovechamiento escolar generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de los niños se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad. En virtud de lo antes expuesto, se actualiza el supuesto correspondiente a *"Cuando: III.- Peligro...la economía"* establecido también en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

e

B

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de conformidad a lo señalado en el considerando noveno, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, el cual establece a la letra *"Cuando: III.- Peligro o se altere...la salubridad..."*, ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de los briks de leche referidos en ambos

d

10

X



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

programas, se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de los briks de leche. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el crecimiento y desarrollo de los niños veracruzanos así como, de acuerdo a los considerandos octavo y noveno, en el aprovechamiento escolar de la población infantil.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, este Organismo pone a consideración del Subcomité de Adquisiciones la autorización para llevar a cabo la compra de los bienes en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, artículo 55 fracciones I y III.

Asimismo, con esta autorización de compra se podrá dar inicio a la mayor prontitud el abasto de leche correspondiente a los programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria, ya que, como se estableció en el considerando sexto, dicho abastecimiento debe ir conforme al calendario de entregas, formulado por la Dirección de Atención a Población Vulnerable con base en el calendario escolar, por lo que se tiene previsto celebrar de manera inmediata los contratos correspondientes para iniciar los programas a la brevedad una vez que se cuente con la autorización que emita el Subcomité de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que con el objetivo de realizar la adquisición con la empresa que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y que esté en condiciones de realizar la entrega de los briks, libre a piso, de acuerdo a calendarios de entrega, el Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios realizó una investigación de mercado.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que derivado de la investigación de mercado, se elaboró un cuadro comparativo con las propuestas de las empresas, el cual pasa a formar parte de este dictamen, en el que se observa que existen dos empresas con razón social: Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V. que ofertan el precio más barato de venta en igualdad de costo. Sin embargo, de acuerdo a las cantidades de leche que ofertan para este Sistema, ninguna por sí sola alcanzaría a cubrir la totalidad de briks que se necesitan para cumplir con el primer semestre de los programas Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y Leche para la Primaria. Sin embargo, considerando las dos propuestas de las empresas en

sem



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

comento, si es posible para este Sistema cubrir tanto el primer como el segundo semestre de los programas. En razón de lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo una compra con las mejores opciones de precio, que propicie un mayor ahorro para este Sistema, es que se está proponiendo llevar a cabo contratos abiertos con estas dos empresas, para que a través de ellas se cubra la totalidad anual de briks solicitados por el área encargada de la realización de los programas.

**VIGÉSIMO.-** Que para proceder a la adquisición de los briks de leche, el Organismo propone llevar a cabo la compra a través de contratos abiertos, en función de las ventajas siguientes:

- a) Se establecerá en los contratos una cantidad mínima obligatoria a adquirir y una cantidad máxima de compra, con la opción de que al término de las entregas que realice el proveedor de la cantidad mínima obligatoria a adquirir, el Sistema tenga la facultad de dar por concluido el contrato y pueda proceder a fincar un nuevo procedimiento de compra; o bien en caso de que la logística empleada por el proveedor resulte viable, el Organismo pueda girarle los siguientes pedidos.
- b) El precio que se pacte se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato, sin importar variaciones en el índice de inflación.
- c) El abastecimiento del producto se encontrará garantizado para todo el año.

WBE

Cabe manifestar que la figura del contrato abierto se encuentra estipulada dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en su artículo 28, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 28.- Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega."*

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que para la presente compra, los proveedores presentaron dentro del proceso del estudio de mercado la siguiente documentación legal, técnica y financiera:

- a) Currículum



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- b) Poder notarial mediante el cual se nombra y confieren facultades al representante legal.
- c) Acta Constitutiva
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Estados financieros
- f) La documentación técnica, especificaciones, características y marca del bien.
- g) Carta compromiso donde garantiza los bienes en un término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de que se encuentren caducos, presenten defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a cinco días naturales de que se le notifique la solicitud del cambio.
- h) Carta donde indica la capacidad de producción y distribución suficientes del producto que oferta.
- i) Información de la última verificación sanitaria realizada por la Secretaría de Salud.
- j) Carta donde manifiesta su compromiso de entregar bimestralmente a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, fotocopia de la realización del control de plagas en almacenes y transporte.
- k) Carta donde se compromete a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a envase, presentación y embalaje que se le designe presentar.
- l) Carta bajo protesta donde manifieste que no ha sido inhabilitado o boletinado en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que, de conformidad con el considerando décimo noveno, una vez expuesto y determinado que las empresas Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., son los proveedores más convenientes económicamente para este Sistema, cabe hacer mención que este Organismo solicitó como parte de su estudio de mercado a las empresas la



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

información relacionada en el considerando anterior con el objeto de conocer su solvencia, resultando que Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., son empresas que cuentan con la infraestructura y solvencia necesaria para cumplir con las entregas que les sean asignadas. Además, ninguna de estas empresas se encuentra inhabilitada o boletinada en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República. En el caso de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con experiencia de 5 años en este tipo de programas, mientras que Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., cuenta también con 5 años de experiencia en este tipo de programas. Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ha trabajado en este tipo de programas con los DIF Estatales de Hidalgo, Nuevo León, Durango, México y el Distrito Federal y Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., ha trabajado en este tipo de programas con los DIF Estatales de Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Puebla, San Luis Potosí, Durango, y Sinaloa.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que los precios que cotizan las empresas Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., además de resultar los más competitivos y económicamente convenientes para este Sistema, también representan una gran ventaja en función de evitar que los altos índices inflacionarios actuales impacten en el buen funcionamiento de los programas, evitando con ello incrementos en los gastos de logística, transportación y embalaje que pudieran presentarse en el transcurso del año.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al destinar los recursos con oportunidad a los programas a los cuales se destinarán, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo previsto, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación abierta quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa, con las empresas que en estos momentos garantizan el mejor precio del mercado, y que están en condiciones de realizar las entregas a los 212 DIF Municipales, a partir de la autorización de la compra.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que para cubrir las necesidades prioritarias de estos programas y en base a la anterior fundamentación y motivación, es necesaria la adquisición de briks de leche natural semidescremada para el Programa de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en Riesgo y briks de leche natural semidescremada para el Programa de Leche para la Primaria, con las empresas que brindan los mejores precios, resultando la oferta de la siguiente manera:

sem



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ofertando los briks de leche natural semidescremada, en presentación de 250 ml., comprometiéndose a entregarlos libre a piso en las bodegas de los DIF Municipales que le sean señalados en el calendario de entregas, para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en riesgo y Leche para la Primaria, con un costo unitario por brik de leche de **\$3.40** (tres pesos 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.
- Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., ofertando los briks de leche natural semidescremada, en presentación de 250 ml., comprometiéndose a entregarlos libre a piso en las bodegas de los DIF Municipales que le sean señalados en los calendarios de entrega, para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en riesgo y Leche para la Primaria, con un costo unitario por brik de leche de **\$3.40** (tres pesos 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

W32

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que los briks de leche que ofertan los proveedores para los programas en cita tienen una caducidad de aproximadamente 6 meses después de la fecha de fabricación.

**RESULTANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

**PRIMERO.-** Sométase el presente dictamen a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones se sirva autorizar la adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hecho lo anterior se contrate de manera abierta con las empresas:

- Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima de obligación total de 16'333,954 hasta la cantidad máxima de 46'129,211 briks de leche natural semidescremada, en presentación de 250 ml., para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en riesgo y Leche para la Primaria, con un costo unitario por brik de leche de \$3.40 (tres pesos 40/100 M.N.), por lo que el Organismo podrá pagar desde la cantidad mínima de \$55'535,443.60 (cincuenta y



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

cinco millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de \$156'839,317.40 ciento cincuenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).

- Lácteos Cerro Grande, S. A. de C. V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima de obligación total de 8'166,568 hasta la cantidad máxima de 16'333,135 briks de leche natural semidescremada en presentación de 250 ml., para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Atención a Menores de 5 años en riesgo y Leche para la Primaria, con un costo unitario por brik de leche de \$3.40 (tres pesos 40/100 M.N.), por lo que el Organismo podrá pagar desde la cantidad mínima de \$27'766,331.20 (veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de \$55'532,659.00 (cincuenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

mer

Los importes se irán pagando de manera parcial, de acuerdo al producto recibido, previa recepción de las facturas debidamente requisitadas.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita que una vez aprobado el presente dictamen se realice la compra de los bienes que nos ocupa.

**TERCERO.-** Obtenida la autorización notifíquese al Órgano Interno de Control del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en los términos que establece la normatividad de la materia.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, para su debida constancia, todos los que intervinieron.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR BRIKS DE LECHE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS PROGRAMAS: DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO Y LECHE PARA LA PRIMARIA, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. TAREK ABDALÁ SAAD

Encargado de Despacho de la  
Dirección de Finanzas y Administración

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR

Encargada de Despacho de la Dirección de  
Atención a Población Vulnerable

M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO

Encargado de Despacho de la Subdirección de  
Recursos Materiales y Servicios Generales

LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI

Encargado de Despacho de la Subdirección  
de Asistencia Alimentaria

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL

Encargado de Despacho del Departamento de  
Adquisiciones, Almacén e Inventarios